

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Distribuidora para la Minería y la Industria Limitada sobre transferencia de la Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-298 de Chillán Viejo, a Comunicaciones Santa Bárbara S.A..
N° ILP 455-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 13 OCT 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 15 de septiembre de 2014, doña Eugenia Cristina Llanos González, C.I. 4.204.504-7, en representación de Sociedad Distribuidora para la Minería y la Industria Limitada, RUT 88.361.200-0, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-298**, de Chillán Viejo, VIII Región, otorgada a su representada, a la sociedad Comunicaciones Santa Bárbara S.A., RUT 96.568.610-K, representada por doña María Teresa Montes Cruzat, RUT 5.034.604-8.

2. Acompaña a la solicitud las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambas declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
- a) La Sociedad Distribuidora para la Minería y la Industria Limitada, informa sobre las escrituras públicas de su constitución y de cinco modificaciones a los estatutos sociales, de los extractos de todas ellas publicados en el Diario Oficial y sus correspondientes inscripciones efectuadas en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a los señores Eugenio Francisco Ravilet Pescio y Renato Alfonso Ravilet Pescio.
 - b) Doña Eugenia Cristina Llanos González en su declaración omite señalar otros intereses en medios de comunicación social de su representada y de personas relacionadas con ella; tampoco hace mención a otras solicitudes de informe previo de las personas indicadas que estén en actual tramitación ante esta Fiscalía. Sin embargo recurriendo a la información pública de SUBTEL y al sistema de control interno de documentación que lleva este Servicio, se ha establecido que ni la Sociedad Distribuidora para la Minería y la Industria Limitada, ni sus socios, figuran como concesionarios de otras radioemisoras, ni tienen tampoco otras solicitudes pendientes en esta Fiscalía.
 - c) Como adquirente, la sociedad Comunicaciones Santa Bárbara S.A. proporciona informaciones sobre el otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la compañía y de tres modificaciones de ella, incluidos los datos relativos a sus respectivos extractos, publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos

accionistas a las siguientes personas naturales: María Teresa Montes Cruzat, Bárbara Bezanilla Montes, María Teresa Bezanilla Montes, Ricardo Bezanilla Montes, Pilar Bezanilla Montes y Macarena Bezanilla Montes.

- d) Doña María Teresa Montes Cruzat declara los siguientes intereses en otros medios de comunicación social que detentan su representada y las personas con ella relacionadas:

Comunicaciones Santa Bárbara S.A. Es titular de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuyas frecuencias máximas y Decretos Supremos de concesión señala, que se identifican con el nombre de fantasía "Radio Romántica", en las siguientes ciudades y localidades: Santiago, Iquique, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, La Serena, Ovalle, Viña del Mar, Talcahuano, Los Ángeles, Puerto Montt y Punta Arenas.

Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. Es titular de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuyas frecuencias máximas y Decretos Supremo de concesión señala, que se identifican con el nombre de fantasía "Radio Infinita", en las siguientes ciudades y localidades: Santiago, Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, La Serena, Viña del Mar, San Antonio, Rancagua, Curicó, Penco, Linares, Concepción, Los Ángeles, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas.

Sociedad Comunicaciones Continental S.A. Es titular de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuyas frecuencias máximas y Decretos Supremos de concesión señala, que se identifican con el nombre de fantasía "Radio Tiempo", en las siguientes ciudades y localidades: Santiago, Calama, Copiapó, Rancagua, Osorno y Castro.

Comunicaciones Cruz del Sur Limitada. Es titular de una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuya frecuencia

máxima y Decreto Supremo de concesión señala, que se identifica con el nombre de fantasía "Radio Infinita" en la ciudad de Temuco.

Nueva Radio Sargento Aldea y Cristalina F.M. Limitada. Es titular de dos concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuyas frecuencias máximas y Decretos Supremos de concesión señala, ambas con cobertura en la ciudad de San Antonio.

Comunicaciones Puerto de Navacerrada Limitada. Es titular de una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, cuya frecuencia máxima y Decreto Supremo de concesión señala, que se identifica con el nombre de fantasía "Radio Tiempo" en la ciudad de Concepción.

3. Inversiones Corrales de Buelna Limitada. Si bien esta sociedad encabeza la lista de sociedades relacionadas con la peticionaria en el numeral 6. del Formulario, no se indican medios de radiodifusión social de que sea concesionaria.

Sin embargo en el numeral 6 del Formulario "Solicitudes en tramitación ante la FNE", la peticionaria incluye una información errada que señala como pendientes ante la Fiscalía Nacional Económica a tres radioemisoras, de Santo Domingo, de Llanquihue y de San Clemente, respecto de las cuales informa que se han celebrado a su respecto sendos contratos de compraventa debidamente autorizados por Resoluciones Exentas que indica.

Con fecha 10 del mes en curso ha ingresado a este Servicio una presentación que rectifica la información indicada en el párrafo precedente, al expresar que las transferencias allí indicadas se celebraron habiendo obtenido previamente el respectivo informe previo de esta Fiscalía y que las Resoluciones Exentas citadas ha sido emitidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes.

Se ha confirmado la nueva información proporcionada revisando el archivo interno de documentación de este Organismo, lo que ha permitido verificar

que en expedientes Roles ILP N°s. 379-13 FNE, 380-13 y 383-13 la Fiscalía emitió informes previos favorables referidos respectivamente a transferencias de las radioemisoras: señal XQC-359 de San Clemente, para la sociedad Comunicaciones Santa Bárbara S.A.; señal XQD-330 de Llanquihue, para la Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. y señal XQB-248 de Santo Domingo, para la sociedad Inversiones Corrales de Buelna Limitada.

4. Identificación de señal distintiva de la radioemisora en frecuencia modulada respecto de la cual se solicita informar su transferencia, **XQC-298**; zona de servicio, localidad de Chillán Viejo; frecuencia 99.1 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 514, de 15 de octubre de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 1998. Nombre de la radio: ROMÁNTICA.
5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad Distribuidora para la Minería y la Industria Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a la sociedad Comunicaciones Santa Bárbara S.A..

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos

suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.
9. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Chillán Viejo y alcance de 20 kilómetros, incluyendo de esta manera la ciudad de Chillán. En dicho mercado relevante operan 19 radioemisoras: de ellas 10 presentan transmisiones de carácter interregional y las otras 9 restantes con transmisiones locales o de carácter religioso.
10. En el numeral 2, letra b) de este informe se establece que Publicaciones y Difusión Limitada, hoy Sociedad Publicaciones y Difusión S.A., y sus accionistas como personas naturales, no tienen otros intereses en medios de comunicación social, ni otras solicitudes de informe previo pendientes en trámite ante esta Fiscalía. En cuanto a Comunicaciones Santa Bárbara S.A., de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en el territorio nacional:

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

Tabla N° 1: Radios FM otorgadas a Comunicaciones Santa Bárbara S.A. y a sus empresas relacionadas

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FREC PPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-017	FM	IQUIQUE	97,7	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-354	FM	CALDERA	90,5	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-374	FM	TIERRA AMARILLA	99,5	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-413	FM	VALLENAR	106,5	150,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-025	FM	LA SERENA	97,1	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQA-414	FM	OVALLE	106,5	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-156	FM	VIÑA DEL MAR	90,7	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQC-359	FM	SAN CLEMENTE	106,3	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQC-297	FM	LOS ANGELES	105,7	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQC-054	FM	TALCAHUANO	102,9	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQD-129	FM	PUERTO MONTT	103,9	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQD-377	FM	PUNTA ARENAS	106,3	250,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-094	FM	SANTIAGO	104,1	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-248	FM	SANTO DOMINGO	89,7	250,0000	INV. CORRALES DE BUELNA LTDA.
XQA-399	FM	CALAMA	105,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQA-098	FM	LA SERENA	103,3	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-254	FM	PAPUDO	96,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-191	FM	SAN ANTONIO	104,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-092	FM	VIÑA DEL MAR	91,9	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-074	FM	RANCAGUA	95,7	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-067	FM	CURICO	91,5	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-340	FM	LINARES	101,1	100,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-350	FM	PENCAHUE	105,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-034	FM	CONCEPCION	107,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQC-038	FM	LOS ANGELES	96,1	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQD-330	FM	LLANQUIHUE	91,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQD-142	FM	OSORNO	99,7	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQD-016	FM	PUERTO MONTT	90,9	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQD-187	FM	PUNTA ARENAS	103,7	500,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-005A	FM	SANTIAGO	100,1	10.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQD-276	FM	VALDIVIA	103,3	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQA-118	FM	ARICA	94,1	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQA-422	FM	CALAMA	92,7	100,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQA-411	FM	COPIAPO	102,1	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQC-285	FM	RANCAGUA	104,7	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQD-436	FM	CASTRO	102,9	250,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQD-149	FM	OSORNO	97,5	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQB-002	FM	SANTIAGO	95,9	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQD-112	FM	TEMUCO	91,3	1.000,0000	COMUNICACIONES CRUZ DEL SUR LTDA.
CB-147	AM	SAN ANTONIO	1.470,0	1.000,0000	NVA. RADIO SARGENTO ALDEA FM LTDA.

XQB-047	FM	SAN ANTONIO	90,9	1.000,0000	NVA. RADIO SARGENTO ALDEA FM LTDA.
XQC-013	FM	CONCEPCION	97,3	1.000,0000	COM. PTO. DE NAVACERRADA LTDA.

Fuente: SUBTEL, julio 2014.

11. Los accionistas de Comunicaciones Santa Bárbara S.A., como personas naturales según la información de SUBTEL, no son concesionarias directos de otros medios de comunicación sonora de libre recepción.

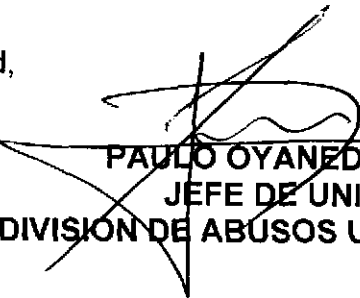
III. CONCLUSIONES

12. De acuerdo con lo expuesto, la operación sobre transferencia de la concesión mencionada, no modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
13. En atención a los antecedentes señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo a la señora Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la transferencia mencionada en la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 15 de octubre de 2014.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES